



PERÚ Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

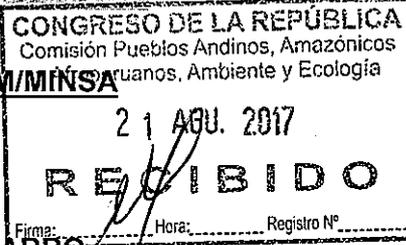
73968 B=32

OFICIO N° 2085-2017-DM/MINSA

Lima, 18 JUL. 2017

Señora
María Elena FORONDA FARRO
Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la Cuenca Media y Baja del Rio Grande de la Región Puno.

Referencia : Oficio N° 2349-2016-2017/CPAAAAE-CR (Expediente N° 17-036724-001/002)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión, respecto del Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la Cuenca Media y Baja del Rio Grande de la Región Puno.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 464-2017-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, sustentado en el Informe N° 011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y en el Informe N° 357-2017/DCOVI/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el que se concluye que la propuesta legislativa resulta viable al tener como propósito el cuidado del agua, para lograr la conservación del medio ambiente y la salud de las personas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



R. VILLARÁN C.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

CC: Oficialía Mayor del Congreso de la República

RVC/JRMC

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801
Jesús María. Lima 11, Perú
T(511) 315-6600



PERÚ

Ministerio de Salud

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 464 -2017-OGAJ/MINSA



A : PAULA ISABEL DOMINGUEZ MELENDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la Región Puno

Referencia : a) Oficio N° 2349-2016-2017/CPAAAAE-CR
b) Informe N° 011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA
c) Informe N° 357-2017/DCOVI/DIGESA
(Expediente N° 17-036724-001/002)

Fecha : Lima, 10 JUL. 2017



R. Cisneros A.

Por intermedio del presente informe a usted, que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Salud, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la Región Puno.

I. ANTECEDENTES:



1.1 Mediante el documento de la referencia a) la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Salud, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la Región Puno.

1.2 La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante Informe N° 011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA, emitió opinión respecto del Proyecto de Ley materia de análisis.

1.3 A través del Informe N° 357-2017/DCOVI/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR.

II. BASE LEGAL:



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.

III. ANÁLISIS:

- a) El Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, tiene como objeto declarar de necesidad Pública e Interés Nacional y preferente ejecución la construcción de la Represa Huacchani denominado proyecto de inversión pública "Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media Baja del Río Grande de la Región Puno.

Finalmente, dispone encargar al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y al Gobierno Regional de Puno, para que con cargo al presupuesto anual promuevan e impulsen la construcción del referido proyecto.

- b) Atendiendo a la naturaleza de la propuesta legislativa, el Ministerio de Salud ha recopilado la opinión técnica de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Pública y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA, al ser los órganos competentes para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la Región Puno.



R. Cisneros A. >

En atención a ello, mediante el Informe N° 011-2017/JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA, la **Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública**, ha señalado que el Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, es relevante y estratégico, dada su incidencia directa en aquellos factores que son condicionantes o determinantes de un impacto para el estado de salud de las personas y su entorno ambiental como es en este caso. Por lo emite opinión favorable al señalado Proyecto de Ley.

- > La **Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA**, como Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico normativo, vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental, los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, así como de la Inocuidad alimentaria de los alimentos destinados al consumo humano elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, así como de otorgar, reconocer derechos, certificaciones, emitir opiniones técnicas, autorizaciones, permisos y registros a través de su Informe N° 357-2017/DCOVI/DIGESA, ha señalado que resulta necesario se desarrollen actividades por parte de los sectores competentes del nivel nacional, regional y local, para que las aguas de la cuenca del río Ramis no representen un riesgo a la salud de las poblaciones que lo usan como fuente de abastecimiento para consumo humano, motivo por el cual emite opinión favorable al Proyecto de la Ley 1130/2016-CR, a fin de que las poblaciones que utilizan las aguas de la cuenca del Río Ramis como fuente de abastecimiento, tendrán acceso a agua de mejor calidad.

- > En atención a ello, esta **Oficina General**, reconoce la importancia del cuidado del agua y la conservación del medio ambiente, al ser fuente vital para la vida de las personas y de los demás seres vivos, que dependen de ella; compromiso en el que se encuentran involucrados varios sectores, como es el de Vivienda y Construcción, Medio Ambiente, Energía y Minas, Agricultura, Educación y Salud. Dicho ello, ameritaría que la propuesta cuente con el pronunciamiento técnico de los referidos sectores dentro de las competencias que éstos ejercen, porque solo el trabajo conjunto y coordinado permitirá el logro de resultados favorables, máxime si de la implementación de la acciones depende la salud de las personas, así como la conservación del medio ambiente; por tanto, recomendamos se incluya a los sectores antes indicados.

Siendo así, declarar de necesidad pública e interés nacional y preferente ejecución de la represa de Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y



Domínguez



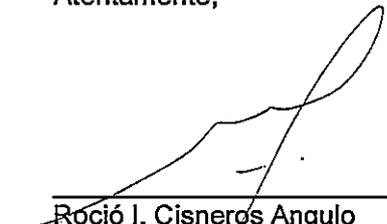
baja del río grande e la Región Puno, que propone la presente iniciativa legislativa, resulta de prioritario interés para lograr la conservación del medio ambiente y la salud de las personas.

Teniendo en cuenta lo expresado, coincidimos con las opiniones efectuadas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, por lo que emitimos opinión favorable sobre el Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la Región Puno.

IV. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General opina por la **viabilidad** del Proyecto de Ley N° 1130/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional y de ejecución preferente la represa Huacchani – disminución de la contaminación minera en la cuenca media y baja del río grande de la región puno.

Atentamente,



Rocío I. Cisneros Angulo
Abogada

Visto el Informe N° 464-2017-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Director General de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

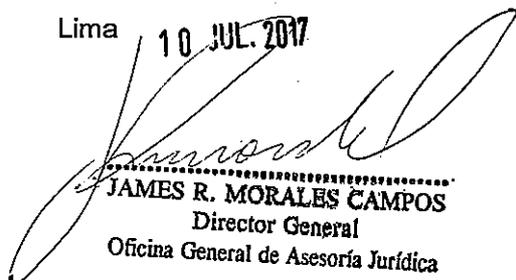
Lima, 10 JUL. 2017



PAULA I. DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 464-2017-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a Secretaría General para su atención correspondiente.

Lima 10 JUL. 2017



JAMES R. MORALES CAMPOS
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

JRMC/PIDM/rca

6
22
37

1948

RECEIVED
FEBRUARY 10 1948
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

1948



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N.º 357-2017/DCOVI/DIGESA

A: **INGENIERO FAUSTO CARRANZA ESTELA**
Director Ejecutivo
Dirección de Control y Vigilancia

Asunto: Opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N.º 1130/2016-CR: *"Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa de Huacchani – Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno"*

Referencia: Oficio N.º 2349-2016-2017/CPAAAAE-CR
Expediente N.º 17-036724-001 de fecha 26.04.17

Fecha: Lima, 17 de mayo de 2017



M. Trujillo

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 26 de abril de 2017, mediante el documento de la referencia, la señora María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita a la Ministra de Salud, emitir opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N.º 1130/2016-CR: *"Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa de Huacchani – Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno"*.



F. CARRANZA

1.2 Con fecha 11 de mayo de 2017, la DIGESA recepciona el expediente de la referencia, a fin de opinar y remitir a la Secretaría General, conjuntamente con el Informe N.º 011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA, elaborado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.



J. PRIETO

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 26842, Ley General de Salud.
- Ley N.º 29712, Ley que modifica la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, sobre funciones y competencias de la autoridad de salud.
- Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N.º 011-2017-SA.



J. CUADROS

3. ANÁLISIS

3.1 El Artículo 66º de la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, establece que: *"La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas"*.

3.2 El Artículo 105º de la Ley General de Salud, Ley N.º 26842, modificado mediante Ley N.º 29712, señala que: *"Corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia (...)"*.

3.3 En la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 1130/2016-CR: *"Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa de Huacchani – Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la"*



F. NUÑEZ



Página 4 de 3

www.digesa.minsa.gob.pe
www.digesa.sld.pe

Calle Las Amapolas N.º 350
Urb. San Eugenio, Lince - Lima 14, Perú
Central Telefónica (511) 631-4430

5
21/5



Región Puno", se indica que: "La cuenca del río Ramis hace años viene siendo contaminado por los pasivos ambiental y metales pesados no permisibles, generados por las actividades de la minería informal e ilegal en la cabecera de la cuenca del río Ramis, específicamente en los distritos de Ananea, Crucero y Cuyocuyo". En otro apartado se hace mención que: "A partir del año 2000 se viene realizando intensamente la explotación de oro por la cooperativas, las empresas mineras y las asociaciones clandestinas que desarrollan minería informal en la cuenca alta del río Grande, distrito de Ananea, Puno. Estas actividades producen residuos y desechos mineros que sedimenta y generan impactos negativos. Una forma de remediar estos impactos se produce mediante la construcción de una represa para almacenar y retener estos sedimentos (...)"

3.4 Por otro lado, las localidades de Azángaro y Samán, de la provincia de Azángaro; y Taraco, de la provincia de Huancané, utilizan las aguas de la cuenca del río Ramis como fuente de abastecimiento para consumo humano.

3.5 Se precisa que, el río Grande conjuntamente con el río Carabaya van a formar el río Azángaro que luego de la confluencia con el río Ayaviri van a formar el río Ramis cuyas aguas desembocan al río Titicaca. La agrupación de los ríos antes mencionados, forman a parte de la cuenca del río Ramis.

3.6 Por lo mencionado en los ítems precedentes, resulta necesario que se desarrollen actividades por parte de los sectores competentes del nivel nacional, regional y local, para que las aguas de la cuenca del río Ramis no represente un riesgo a la salud de las poblaciones que lo usan como fuente de abastecimiento para consumo humano, lo que es concordante con los artículos 1 y 2 del proyecto de Ley N.º 1130/2016-CR: "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa de Huacchani – Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno", motivo por el cual esta Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, está de acuerdo con lo establecido en el proyecto de ley antes citado.

CONCLUSIÓN

4.1 Por lo expresado en el ítem precedente, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, opina favorablemente al proyecto de Ley N.º 1130/2016-CR: "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de Ejecución Preferente la Represa de Huacchani – Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno", toda vez que, las poblaciones que utilizan las aguas de la cuenca del río Ramis como fuente de abastecimiento para consumo humano, tendrán acceso a agua de mejor calidad.

5. RECOMENDACIÓN

5.1 Elevar el presente informe a la Secretaría General del Ministerio de Salud, a fin de que el Despacho Ministerial lo remita a la señora María Elena Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Es todo cuanto informamos, para los fines pertinentes.

Ing. Fredi Nuñez Hilario
CIP N.º 93945
DCOVI-DIGESA

Ing. Jorge Luis Prieto Mayta
CIP N.º 89941
Calidad del Agua para Consumo Humano,
Suelos, Playas y Piscinas
DCOVI-DIGESA

Dr. Ajlio Guazaros Rossi
CIP N.º 10576
Área Legal
DCOVI-DIGESA





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

17 MAYO 2017

Lima,

PROVEÍDO N.º 288-2017/DCOVI/DIGESA

Visto el Informe N.º 357-2017/DCOVI/DIGESA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

ING. FAUSTO CARRANZA ESTELA
Director Ejecutivo
Dirección de Control y Vigilancia

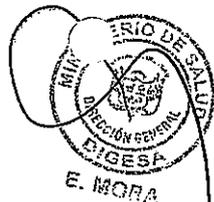
Lima, 16 JUN. 2017

PROVEÍDO N.º 376 -2017/DG/DIGESA

Visto el Informe N.º 357-2017/DCOVI/DIGESA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Secretaría General del Ministerio de Salud para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

Mg. Mirtha Rosario Vrujillo Armandó
DIRECTORA GENERAL



4
20
120

10/10/19
10/10/19
10/10/19

10/10/19
10/10/19
10/10/19



PERU

Ministerio de Salud

Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva

04 MAY 2017

Recibido
11:25

INFORME N° 011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA

A : Dr. Jorge Ferrándiz Salazar
 Director Ejecutivo
 Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas

DE : Dr. Julio Cesar Castillo Fernández
 Equipo técnico

ASUNTO : Solicita opinión técnica sobre Proyecto de Ley 1130/2016-CR

REFERENCIA : Expediente N° 17-036724-001

FECHA : Lima, 03 de mayo del 2017

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el expediente de la referencia, se recibe el Oficio N° 2349-2016-2017/CPAAAAE-CR, en el mismo el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita a la Sra. Ministra de Salud remitir opinión sobre el Proyecto de Ley 1130/2016-CR, "**Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de ejecución preferente la Represa de Huacchani - Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno**".

II. ANALISIS

2.1. Se trata del Proyecto de Ley No. 1130/2016-CR de iniciativa congresal, que consta de 01 artículo y exposición de motivos, el mismo que al concluir su revisión manifestamos lo siguiente en cuanto a Fondo y Forma (MTL-CR)¹:

Artículo Único.- Objeto de la ley: Declárese de Necesidad Pública e Interés Nacional y de preferente ejecución la construcción de la Represa de Huacchani, denominado proyecto de inversión pública "Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno".	
--	--

FONDO	FORMA
• De acuerdo con el contenido, se condice con la parte sustantiva del PL, es decir su razón de ser.	• De acuerdo

- Con relación al fondo descrito en el Objeto de la Ley, consideramos que este cumple con lo esperado, así según el MTL "*Es real, fáctico, viable y único*", se abstrae que el objeto se trata en su totalidad, en estos casos no se requiere legislación complementaria o reglamentaria que desarrolle temas específicos para su aplicación.

¹ Según el Manual de Técnica Legislativa (MTL-CR) vigente elaborado por la Oficialía Mayor del Congreso



3/3/16



DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo Único. Encárguese a los Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y Gobierno Regional de Puno, para que con cargo de su presupuesto anual promuevan e impulsen la construcción del referido proyecto.

FONDO	FORMA
• De acuerdo	• De acuerdo

2.2. Habiendo concluido con la revisión del Proyecto de Ley 1130/2016-CR, que propone una "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de ejecución preferente la Represa de Huacchani - Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno", desde nuestro sector consideramos que el presente Proyecto de Ley es relevante y estratégico, dada su incidencia directa en aquellos factores que son condicionantes o determinantes de un impacto negativo para el estado de salud de las personas y de su entorno ambiental, como es en este caso. A partir de ello y desde nuestra posición como Autoridad Nacional de Salud, manifestamos tener plena coincidencia con el Proyecto de Ley, afirmación que abstraemos a partir de la constatación de que la parte sustantiva o fundamental del Proyecto de Ley y su exposición de motivos, en términos generales guardan plena concordancia con la normativa nacional vigente y de manera específica aquella dirigida al fomento y protección de la salud pública y la salud ambiental, la que en nuestro contexto de país se emite desde el poder ejecutivo a través de los ministerios de salud y ambiente. Asimismo, hemos dado cuenta de la necesidad de realizar algunas adecuaciones de forma.

III. CONCLUSION

En base a lo descrito en el análisis del presente informe, emitimos **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Proyecto de Ley 1130/2016-CR, que propone una "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani - Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno" y con el propósito de su mejora sugerimos tener en cuenta las modificaciones descritas.



IV. RECOMENDACION

Elevar el presente informe al Despacho Viceministerial de Salud Pública, para la prosecución de trámite.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Julio César Castillo Fernández
Equipo Técnico
ESN Metales Pesados- DENOT-DGIESP

PROVEIDO N° 026 -2017- DENOT-DGIESP/MINSA

Visto el **INFORME N°011-2017-JCCF-DENOT-DGIESP/MINSA**, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la **Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública**, para su atención correspondiente.

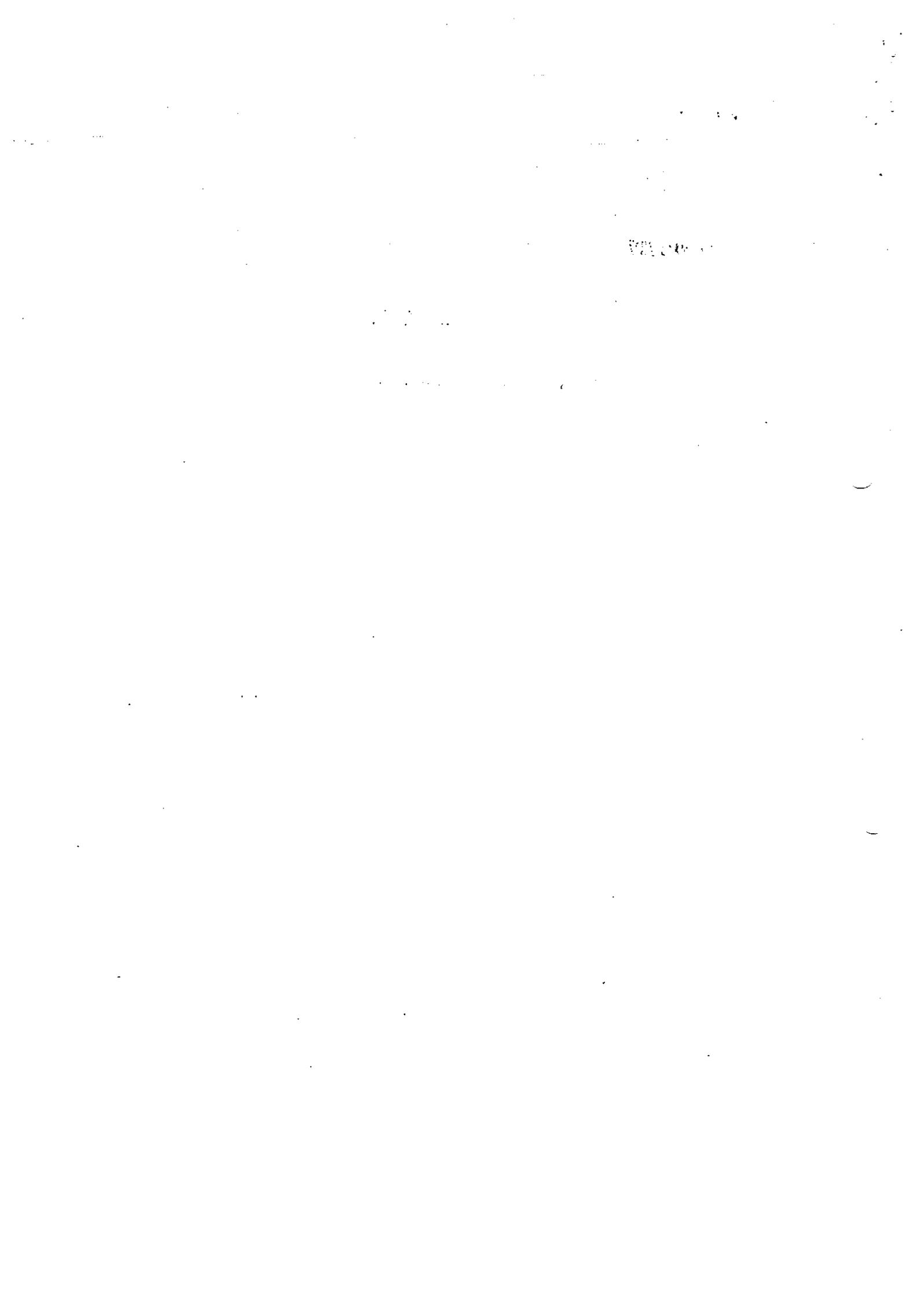
Lima, **04 MAYO 2017**

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

[Firma]
M.C. JORGE ANDRÉS FERRANDIZ SALAZAR
Director Ejecutivo
Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas

JAFS/JCCF/dle

30
2
15



Lima, 18 de abril de 2017

OFICIO 2349 -2016-2017/CPAAAAE-CR

Señora
PATRICIA JANNET GARCIA FUENEGRA
Ministra de Salud
Presente.



De mi especial consideración:

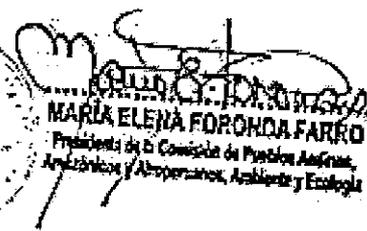
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle remita la opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 1130/2016-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública o Interés Nacional y de ejecución preferente la Represa Huacchani - Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del Río Grande de la Región Puno", cuya copia se adjunta a la presente.

En consecuencia, atendiendo a la especialidad y competencia de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y la importancia que tendría la misma, es de interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Preciso, que el presente pedido de opinión, se realiza de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otra particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/003
R-1076

Note: This is a copy of the document prepared in accordance with the 1076/2016-CR adopted in the Special National Assembly of the Congress of the Republic of Peru. The document is subject to the 1076/2016-CR of the National Assembly of the Republic of Peru. The document is subject to the 1076/2016-CR of the National Assembly of the Republic of Peru. The document is subject to the 1076/2016-CR of the National Assembly of the Republic of Peru.

